

Reglamento Interno para la prestación de Servicio Social en Programas Universitarios

El Servicio Social en un Programa Universitario de la Universidad de Guadalajara que tiene el objetivo de retribuir por parte de los alumnos la formación académica recibida; a través del apoyo en las actividades académico-administrativas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud. El presente reglamento tiene como marco normativo el **Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara** de 2014.

Disposiciones Generales

En el **Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara**, en su capítulo sexto de los derechos y obligaciones de los prestadores de servicio social, artículo 30, son **derechos** de los prestadores de servicio social, los siguientes:

- I. Recibir de parte de los titulares de las Unidades de Servicio Social de los Centros, Sistemas y Atención a Escuelas Incorporadas, información del programa de servicio social al que han sido asignados;
- II. Recibir de los receptores y asesores correspondientes, la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio, así como un trato digno y respetuoso;
- III. Realizar actividades acordes con su preparación profesional, durante la prestación de su servicio;
- IV. Contar, por parte de la institución en que presta su servicio social, con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- V. Manifestar por escrito sus puntos de vista en relación con el servicio social que presta, ante las autoridades encargadas del servicio social de la Universidad;
- VI. Gozar de hasta dos permisos debidamente justificados y no consecutivos de tres días cada uno para ausentarse del servicio social, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad;
- VII. Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su servicio social;
- VIII. Solicitar al Centro Universitario, Sistemas o la Coordinación de Estudios Incorporadas, su baja temporal o definitiva del servicio, por circunstancias plenamente justificadas y recibir la acreditación de las horas prestadas hasta entonces;
- IX. Solicitar su reasignación a otro programa, cuando existan causas justificadas que le impidan desarrollar su actividad en el programa inicialmente asignado;
- X. Recibir las compensaciones, beneficio o estímulos, cuando así se establezca en los programas o en los convenios que celebre la Universidad con la institución receptora de prestadores de servicio social;
- XI. Recibir la constancia que acredite la realización del servicio social al término del mismo, y
- XII. Las demás que señale la normatividad universitaria.

De la misma manera, el artículo 31 señala que son **obligaciones** del prestador de servicio social las siguientes:

- I. Cumplir el presente reglamento, así como las disposiciones que dicten, en materia de servicio social, las autoridades universitarias;
- II. Cumplir los trámites administrativos para la realización y acreditación del servicio social;
- III. Inscribirse en los programas de servicio social previamente aprobados;
- IV. Presentarse al lugar donde fue asignado, dentro de los siete días hábiles siguientes a la entrega de su oficio de comisión;
- V. Cumplir con las actividades que se le asignen en los lugares o centro de adscripción, dentro del horario y días que establezca su oficio de comisión, así como portar su credencial en forma visible;
- VI. Observar, en lo conducente, las normas de la institución receptora;
- VII. Guardar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas;
- VIII. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades;
- IX. Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas al servicio social, actuando siempre como dignos miembros de la Universidad de Guadalajara;
- X. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la prestación del servicio social;
- XI. Asistir a los eventos en apoyo a los programas del servicio social que convoquen las autoridades universitarias;
- XII. Elaborar al término de la prestación del servicio social, un reporte final respecto a las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de este reglamento;
- XIII. Participar en actividades de capacitación anteriores a la prestación del servicio social, cuando los programas así lo requieran;
- XIV. Presentar, en las fechas establecidas por la autoridad de servicio social, los reportes bimestrales de las actividades realizadas derivadas del programa al que fue asignado en el oficio de comisión, y
- XV. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

Los programas de servicio social podrán **suspenderse o cancelarse**, según el artículo 13, en los siguientes casos:

- I. Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo;
- II. Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo;
- III. Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social;
- IV. Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa;
- V. Cuando no haya sido firmado el convenio por la instancia receptora;
- VI. Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de servicio social, y
- VII. Cuando los receptores del servicio social no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

En acuerdo con el capítulo séptimo, artículo 32, el prestador será dado de **baja del programa** en que esté asignado, cuando:

- I. No se presente a realizar su servicio social en la fecha señalada en el oficio de comisión;
- II. Renuncie a prestar el servicio social;

- III. Acumule tres faltas consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, durante la prestación del servicio social;
- IV. No cumpla con las actividades asignadas, según lo convenido o establecido en el programa correspondiente;
- V. Deje inconclusas injustificadamente las actividades del programa, y
- VI. Lo determine alguna autoridad universitaria competente.

En caso de infracciones o faltas al Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara o al presente reglamento se procederá según su gravedad a través de las siguientes **medidas disciplinarias**:

- I. **Amonestación verbal:** será hecha en privado por el responsable de la comisión y se aplicará cuando el prestador servicio social, falte a cualquiera de las fracciones del artículo 31 del Reglamento General o cualquiera de las disposiciones específicas de este Reglamento Interno en una o dos ocasiones. **Las amonestaciones verbales serán registradas por la sede en el expediente interno del alumno.**
- II. **Amonestación escrita:** cuando incurra en una tercera reincidencia a cualquiera de las fracciones del artículo 31 del Reglamento General o cualquiera de las disposiciones específicas del presente Reglamento Interno, o bien, cuando la infracción tenga la seriedad que lo amerite. En caso de llevarse a cabo la amonestación, esta se realizará por el responsable de la comisión; por escrito en hoja membretada, con número de oficio, en original y dos copias. El original se entregará al prestador amonestado, una copia para el responsable de la comisión y otra copia se enviará a la Unidad de Servicio Social del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Disposiciones específicas

- I. La duración del Servicio Social corresponde a un año, dentro del periodo comprendido del día 1 de febrero al 31 de enero para el calendario A, o bien del 1 de agosto al 31 de julio para el calendario B; **o bien, un total de 480 horas, según el programa educativo cuyas fechas de inicio corresponden para el calendario A el 1ro de Marzo y el calendario B el 1 de Septiembre.**
- II. Se respetarán los periodos vacacionales y días festivos señalados en el calendario de la Universidad de Guadalajara, así como los circulares oficiales que suspendan actividades administrativas.
- III. Los permisos personales y académicos deberán solicitarse y justificarse mediante un oficio dirigido al responsable directo.
- IV. El registro de asistencia se realiza mediante en una bitácora la entrada y salida señalando fecha, hora, nombre firma y observaciones. Existirá una tolerancia de 15 minutos, la entrada tarde y salida previa al horario establecido deberá ser señalada en la misma.
- V. El horario de trabajo será el establecido en su Oficio de Comisión, existiendo la posibilidad de reponer horas de ausencia o retardos.
- VI. El prestador deberá cumplir con las actividades que se le asignen en los lugares dentro los días y horarios establecidos en su oficio de comisión de acuerdo con el artículo 31, fracción V del Reglamento General.

- VII. El o los periodos de tiempo para consumo de alimentos no deberán superar el acumulado de 60min al día.
- VIII. En todo momento, el prestador deberá ser tratado en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos, de igual manera, el prestador deberá mantener el trato respetuoso con los mismos.
- IX. Debido a la naturaleza de la labor, el prestador se compromete a través de este instrumento, a resguardar la información a la que tenga acceso, genere o administre en sus actividades, considerando los siguientes puntos:
- Utilizar toda la información a la que tenga acceso, genere o administre única y exclusivamente para realizar las actividades que le sean encomendadas y en consecuencia, manejar la información con estricta confidencialidad, reconociendo que cualquier uso distinto que se pretenda dar a la información deberá ser autorizado previamente y por escrito por el representante de la Universidad facultado para tal efecto.
 - Por lo anterior, el prestador se compromete a no difundir, divulgar, transferir, comercializar o reproducir la información, en beneficio propio o ajeno, en ninguna circunstancia, en ningún tiempo y por ningún medio a ningún tercero distinto al personal que se le indique y que se encuentra involucrado directamente con los procedimientos que se llevarán a cabo entorno al programa
 - Realizar los actos necesarios para que la información en su poder se encuentre fuera del alcance de terceras personas, así como evitar su utilización, sustracción, alteración, pérdida o acceso no autorizado y a implementar todas las medidas de seguridad que determine la Universidad de Guadalajara, para el debido manejo, mantenimiento, seguridad y protección de la información

El prestador que cumpla con lo dispuesto en el programa correspondiente recibirá una constancia que acredite la conclusión de la carga horaria asignada, estableciendo fecha de inicio y terminación. Así como la autorización del reporte final, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara.

Todas las páginas del presente reglamento deberán ser firmadas por el prestador, quien a su vez deberá conservar una copia una vez que haya sido firmada por ambas partes.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

**“2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros
y Sistemas Multitemáticos”**

Guadalajara, Jalisco; a XX de XX de 2023.

Nombre del prestador
Programa educativo del prestador

Nombre del responsable
Cargo del responsable

